



## **AVISO**

(Publicado en el micrositio de la página web del Juzgado Cuarto Civil Municipal Oral de Barranquilla)

### **LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA**

#### **NOTIFICA**

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes de la tutela, a las partes, terceros y/o vinculados del proceso recriminado, o en general a todas las personas interesados, de la existencia, inicio y las resultas de la acción constitucional que en líneas siguientes se identificará, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse el 15 de marzo de 2024 a través de la publicación en el micrositio web del Juzgado Cuarto Civil Municipal Oral de Barranquilla.

En tal sentido a través del presente AVISO se notifica la providencia proferida por este Despacho el 13 de marzo de 2024, al interior de la **ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA radicada bajo el No. 08001405300420240023100**, donde figuran las siguientes partes y vinculados:

**ACCIONANTE:** YOSSELIN DEL CARMEN SALAS CERVANTES.

**ACCIONADO:** Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR

**VINCULADOS:** JEICOL JESÚS HENRIQUEZ SANTAMARIA, MEILYS SOFIA HENRIQUEZ SANTAMARIA en calidad de herederos determinados de ALBEIRO JESUS HENRIQUEZ GUERRERO, representados por GISELLA PATRICIA SANTAMARIA CRESPO; y demás herederos indeterminados de ALBEIRO JESUS HENRIQUE GUERRERO.

Y en donde además se dispuso:

1. ***“ADMÍTASE la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por ELIANA CARIDAD ESCALANTE ROMERO invocando actuar en calidad de apoderada de YOSSELIN DEL CARMEN SALAS CERVANTES, contra la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR.***
2. *Requíerese al representante legal de la entidad accionada, o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho horas (48) contadas a partir de la notificación de esta providencia, rinda un informe detallado acerca de los hechos y pretensiones descritos por el accionante, previniéndole que tal informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento, si no es rendido dentro del término concedido, se tendrán por ciertos los hechos que motivan la acción de tutela, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.*
3. *Vincúlese a JEICOL JESÚS HENRIQUEZ SANTAMARIA, MEILYS SOFIA HENRIQUEZ SANTAMARIA en calidad de herederos determinados de ALBEIRO JESUS HENRIQUEZ GUERRERO, representados por GISELLA PATRICIA SANTAMARIA CRESPO; y demás herederos indeterminados de ALBEIRO JESUS HENRIQUE GUERRERO por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.*
4. *Requíerese a la accionante para que en el término de 1 día hábil aporte las direcciones de notificación física y electrónica de JEICOL JESÚS HENRIQUEZ SANTAMARIA, MEILYS SOFIA HENRIQUEZ SANTAMARIA en calidad de herederos determinados de ALBEIRO JESUS HENRIQUEZ GUERRERO, representados por GISELLA PATRICIA SANTAMARIA CRESPO.*
5. *Requerir a la abogada ELIANA CARIDAD ESCALANTE ROMERO, para que, en el término de 1 día, contado a partir de la notificación de este proveído, aporte **poder especial** conferido por YOSSELIN DEL CARMEN SALAS CERVANTES, **para interponer la presente acción de tutela** en su nombre, toda vez que tal facultad se echa de menos en los anexos del libelo genitor*



6. *Hágasele saber al accionado que la demora, renuencia o el no cumplimiento a las órdenes dictadas lo hará incurso en las sanciones de arresto y multa que señala la ley.*
7. *Adviértase a las entidades intervinientes, que el informe deberá ser remitido a través del correo electrónico del juzgado, el cual es: [cmun04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co), favor citar en el asunto del correo, el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.*
8. *Téngase como pruebas documentales las aportadas con la acción de tutela.*
9. *Por secretaría, **NOTIFICAR** el auto admisorio de la acción herederos indeterminados de **ALBEIRO JESUS HENRIQUE GUERRERO**, a través de la **PUBLICACIÓN** de aviso en el micro sitio del Juzgado, dispuesto en la página de la Rama Judicial, durante el día seis (15) de marzo del 2024, a fin de que tales personas ejerzan su derecho de contradicción y defensa.*
10. *Notifíquese el presente auto por el medio más expedito posible conforme al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.”*

Link expediente electrónico: [08001405300420240023100](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/08001405300420240023100)

Cordialmente,

ERIKA ESCORCIA RINCÓN.  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Erika Patricia Escorcía Rincon  
Secretario Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **211d7bd2845fcb63e7e89fb4574dfa0ef7c48acece0bdc78bbc4ff7b5c9342c5**

Documento generado en 14/03/2024 10:21:12 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>